

Expediente nº: 1024/2024
Procedimiento: Contratación.
Asunto: Inicio de expediente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes recogidos en el presente expediente 1024/2024:

I.- La Memoria Técnica y la Memoria justificativa de la necesidad de contratación, que establecen la siguiente necesidad a satisfacer, la cual es objeto de desarrollo en dichas Memorias:

En términos generales, con la actuación reurbanizadora objeto del contrato, se pretende transformar el espacio urbano que conforman la Plaza de la Poza, Plaza Cándido Sarramián y Plaza de la Iglesia, incluyendo además la confluencia de las calles Anastasio Mateo, Avda. Cameros, Alberite y Bodegas, así como la conexión peatonal de Avda. Cameros con calle La Paz a la altura de la Plaza de la Poza, para conseguir un espacio urbano capaz de articular y conectar un entorno complejo y diverso desde criterios sostenibles, generando diferentes zonas de actividad dirigidas a diversos estratos de la población, sin perder de vista el carácter multifuncional que debe caracterizar a los espacios urbanos de esta naturaleza, y potenciando su valor e identidad como espacio de referencia de la vida pública y de encuentro intergeneracional del municipio, desde el respeto a los criterios de intervención en el Caso Histórico y a los criterios de protección de los edificios catalogados de Villamediana de Iregua afectados por la intervención.

La actuación dará respuesta a las necesidades derivadas de la movilidad de la zona y contemplará la necesaria actualización de las redes y servicios urbanos, y la introducción de nuevas tecnologías al servicio del ciudadano.

En todo caso, la actuación deberá efectuarse desde criterios de viabilidad y racionalidad técnica y económica.

II.- Teniendo en cuenta que en la referida Memoria justificativa queda justificada la especial complejidad del proyecto, de acuerdo con el artículo 183 de la LCSP, del siguiente modo:

La especial complejidad que reviste la redacción del proyecto objeto del presente concurso se basa en la consideración de los siguientes aspectos y condicionantes, tanto técnicos y urbanísticos, como funcionales y sociales, que precisan una especial respuesta en aras a obtener prestaciones de gran calidad respecto a un espacio de referencia y centro neurálgico del municipio:

La delimitación afecta a un ámbito urbano de gran relevancia urbana, social y administrativa en Villamediana de Iregua, cruce de caminos, en pleno casco histórico, y centro neurálgico del municipio. El reto es conseguir desde la intervención en el espacio público un espacio urbano capaz de articular y conectar un entorno complejo y diverso desde criterios sostenibles, generando diferentes zonas de actividad dirigidas a diversos estratos de la población, ordenando los flujos peatonales, los rodados, y el transporte público, potenciando los primeros y pacificando los segundos, y todo ello sin perder de vista el carácter multifuncional que debe caracterizar a los espacios urbanos de esta naturaleza, y potenciando su valor e identidad como espacio de referencia de la vida pública y de encuentro intergeneracional del municipio.

III.- Siendo el premio del concurso la adjudicación del contrato de servicios de redacción del



proyecto de ejecución y dirección de obra, con las siguientes características:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicios | |
| Objeto del contrato: Redacción del Proyecto de Reurbanización del espacio urbano conformado por la Plaza de la Poza, Plaza Cándido Sarramián y Plaza de la Iglesia, en Villamediana de Iregua y la Dirección Facultativa de las obras | |
| Procedimiento de contratación: Abierto | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Código CPV: 71000000, 71520000 | |
| Valor estimado del contrato: 66.115,70 euros | |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 66.115,70 euros | IVA (21%): 13.884,30 euros |
| Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 80.000,00 euros | |
| Duración de la ejecución: 28 meses | Duración máxima: 28 meses |

El ganador del concurso, por tanto, recibirá como premio el encargo para la redacción del Proyecto de Reurbanización del ámbito de actuación y la Dirección Facultativa de las obras. El resto de propuestas que no resulten ganadoras no recibirán compensación económica

IV.- A la vista de lo regulado en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de dividirse en lotes, tal y como se indica en la memoria justificativa del contrato, por razones de eficacia y racionalización en su prestación, debido a que, atendiendo a la naturaleza de su objeto y dada la íntima relación de todas las diferentes prestaciones que incluye, así como la necesidad de coordinación entre ellas, resulta conveniente que haya un único adjudicatario para la prestación del servicio, de modo que se garantice su correcto desarrollo, siendo necesaria, asimismo, la coordinación de las diferentes responsabilidades derivadas del mismo; quedando, así, justificada la no división en lotes del objeto del contrato en que realización parcial en lotes independientes de los servicios comprendidos en él dificultaría la correcta prestación desde el punto de vista técnico y económico, derivado de la naturaleza de dicho objeto, dificultando la necesaria coordinación entre los trabajos, y no restringiéndose por ello la concurrencia empresarial a la licitación.

V.- Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la insuficiencia de medios queda justificada, en primer lugar, respecto a los medios personales debido a que el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, no resultando conveniente por la actual acumulación de tareas del mismo, y a que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias del mismo se vean menoscabadas; y respecto a los medios materiales en que en este Ayuntamiento no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, ni del soporte técnico y tecnológico adecuado. Resultando beneficioso externalizar la prestación del servicio por ser la mejor y más eficiente manera de prestación de los distintos servicios, teniendo en cuenta que se hace necesario el empleo de medios materiales y personales amplios y diversos, incluso específicos, de los que este Ayuntamiento carece.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el el procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos descrito en los antecedentes, para la reurbanización del espacio urbano conformado por la Plaza de la Poza, Plaza Cándido Sarramián y Plaza de la Iglesia, en Villamediana de Iregua, organizado en una sola fase, en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.2.a) de la LCSP, que tendrá por objeto la redacción del Proyecto de Reurbanización del ámbito de actuación y la Dirección Facultativa de las obras, Liquidación y Recepción, siendo el premio del concurso la adjudicación de dicho contrato, expediente nº1024/2024.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua trata de mantener las infraestructuras municipales en adecuadas condiciones de uso y seguridad. Por ello, dada la situación actual, se precisa obtener el proyecto necesario para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua, al objeto de mejora de sus actuales condiciones y solucionar varias deficiencias producidas por un diseño poco funcional y el paso del tiempo, además del uso intensivo de la instalación, tal y como se detalla en la Memoria valorada obrante en el expediente.

Queda acreditado que la contratación de la Redacción del proyecto, Dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua), mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de las Bases que han de regir el concurso de proyectos.

CUARTO. Que se emita Informe de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

